

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 08001311000320200004400 DIVORCIO

DEMANDANTE: JAIME ANDRES CORREALES BALLA

DEMANDADA: MARYULIS DE LOS ANGELES MUÑOZ PAUTT

Visto el anterior informe secretarial que antecede, con el que se da cuenta del regreso del expediente procedente del Tribunal Superior, quien mediante sentencia de segunda instancia, de fecha 13 de julio de 2021, decidió confirmar el fallo de primer grado de fecha 7 de diciembre de 2020, que había denegado las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior y se ordenará el archivo de la actuación.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedecer y cumplir lo ordenado por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de segunda instancia de fecha 13 de julio de 2021, que confirmo el fallo de primer grado proferido por este juzgado en fecha 7 de diciembre de 2020 que había denegado las pretensiones de la demanda.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 128
Fecha: 18 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
17 de agosto de 2021.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2275d33d36a4988fbc364f56fa9245e691b68bd9f8348278fc89f1161c4ce84c

Documento generado en 17/08/2021 02:50:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**